COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del dieciséis de enero de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Carlos Humberto Henríquez López, David Antonio López Villafuerte, José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Enrique José Arturo Parada Rivas y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

I Se lee y aprueba la Agenda.

II Se lee y firma el Acta No. 3620 del 08 de enero de 2014.

III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración autorizar la Modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4889-S, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**.

En el Punto V de la Sesión No. 3615 del 5 de diciembre de 2013, la Comisión acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 39/13, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**, a la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. (COSASE, S.A. de C.V.), por un monto total de UN MILLÓN TREINTA y UN MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US$1,031,520.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desglosado así: para los servicios de seguridad permanente, UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US$1,007,520.00) más IVA y para los Servicios Extraordinarios un monto de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US$24,000.00), más IVA, habiéndose celebrado para ello el Contrato No. CEL-4889-S, **"Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2014"**.

La Gerencia de Desarrollo Humano recibió nota de la Coordinación de Proyectos con fecha 5 de diciembre de 2013, comunicándole que por motivo de que la Oficina del Proyecto El Cimarrón, ubicada en la lotificación El Progreso, caserío Los Morales, cantón El Capulín, jurisdicción de Metapán, del departamento de Santa Ana, sería cerrada a partir del pasado 31 de diciembre de 2013, por lo que ya no será necesario el servicio de seguridad privada que se presta en la citada oficina.

Según el cuadro de precios para el Capítulo VI - PROYECTO EL CIMARRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, del Contrato No. CEL-4889.S, es el siguiente:

CAPÍTULO VI – Proyecto El Cimarrón, Metapán Departamento de Santa Ana							
Partida	**Puesto de servicio**	**Posiciones**	**No. de horas del servicio**	**No. de personas**	**Precio unitario (US$)**	**Precio mensual (US$)**	**Precio total anual (US$)**
1	Oficinas El Cimarrón, Metapán, Santa Ana	1	24	2	470.00	940.00	11,280.00
TOTAL CAPÍTULO VI (sin IVA)				2	470.00	940.00	11,280.00

El Artículo 83-A, de la LACAP, Modificación de los Contratos y el Artículo 20°- MODIFICACIÓN del contrato No. CEL-4889-S, establecen, entre otras cosas, "que *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.* Asimismo expresa *"que se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor".*

Con base en lo antes expuesto, el Coordinador Administrativo Financiero licenciado Edgar Antonio Beltrán, la Gerente de Desarrollo Humano licenciada Nina Marcelle Cáder de Benítez y el Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia Coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz, recomiendan la modificación del Contrato No. CEL-4889-S **"Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2014"**, con COSASE, S.A. de C.V., en la forma siguiente:

1. Eliminar el Capítulo VI-PROYECTO EL CIMARRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, del Anexo 1 Cuadro de Precios del referido Contrato, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US$11,280.00), debido al cierre de la Oficina del Proyecto El Cimarrón en Metapán, Santa Ana.

2. Con la anterior modificación, el cuadro resumen de servicios permanentes del Anexo 1, del contrato N°. CEL-4889-S, **"Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2014"**, queda de la forma siguiente:

CUADRO RESUMEN

Capítulo	Descripción	Precio mensual (US$)	Total de	Precio total anual (US$)
I	Edificio Oficina Central San Salvador	6,690.00	12	80,280.00
	Almacén Central San Ramón	4,820.00	12	57,840.00
	Centro Social Costa CEL	1,880.00	12	22,560.00
II	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	12,340.00	12	148,080.00
III	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	9,520.00	12	114,240.00
IV	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	9,520.00	12	114,240.00
V	Central Hidroeléctrica Guajoyo	8,580.00	12	102,960.00
VI	Antena de Microondas Cerro El Yupe	1,880.00	12	22,560.00
VII	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (permanentes)	11,400.00	12	130,440.00
	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (previsión hasta 1 año)	16,920.00	12	203,040.00
MONTO TOTAL ANUAL SIN IVA		**73,210.00**		**996,240.00**

El nuevo monto total del contrato es por la cantidad de UN MILLÓN VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US$1,020,240.00), de conformidad al anexo 1 "Cuadro de precios", que se desglosa de la siguiente manera:

a) Para los servicios de seguridad permanente, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US$996,240.00).

b) Para los servicios extraordinarios un monto de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US$24,000.00).

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL.

La Comisión, con base en el Artículo 83-A de la LACAP y 20 del Contrato No. CEL-4889-S, **"Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2014"**, y en lo recomendado por el Coordinador Administrativo Financiero licenciado Edgar Antonio Beltrán, la Gerente de Desarrollo Humano licenciada Nina Marcelle Cáder de Benítez y el Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz, **ACUERDA:**

1. Eliminar el Capítulo VI-PROYECTO EL CIMARRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, del Anexo 1 Cuadro de Precios del referido Contrato, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US$11,280.00), debido al cierre de la Oficina del Proyecto El Cimarrón en Metapán, Santa Ana.

   El nuevo monto total del contrato es por la cantidad de UN MILLÓN VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US$1,020,240.00), de conformidad al Cuadro Resumen del Anexo 1 del Contrato No. CEL-4889-S, **"Servicios de Seguridad Privada para la Protección de Personas y Bienes de la CEL, año 2014"**, que se desglosa de la siguiente manera:

   a) Para los servicios de seguridad permanente, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (US$996,240.00).

   b) Para los servicios extraordinarios un monto de VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US$24,000.00)

   Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL.

2. Autorizar al Presidente y/o al Director Ejecutivo, para suscribir los documentos correspondientes.

3. Instruir a la Administración que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

4. Autorizar la aplicación inmediata del presente punto.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación al Punto VII de la Sesión No. 3593 del 30 de julio de 2013, en el que se autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación a suscribir entre CEL y SECULTURA, para la ejecución de una investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio Vado Ancho Sur, ubicado en el municipio de Carolina, del departamento de San Miguel, en el sentido de incluir dentro del referido Punto, que dentro de las responsabilidades de CEL, está la entrega de los materiales y equipos al MUHNES para el desarrollo de la investigación, y posteriormente la transferencia de los mismos en contra prestación por los servicios recibidos por CEL del MUHNES/SECULTURA una vez finalizada cada etapa, lo anterior con el objeto de proceder a la suscripción del mismo.

En el Punto VII de la Sesión No. 3593 del 30 de julio de 2013, la Comisión autorizó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para investigar sobre la riqueza paleontológica del sitio Vado Ancho Sur, ubicado en el municipio de Carolina del departamento de San Miguel" con la Secretaría de Cultura de la Presidencia, SECULTURA, para establecer el marco en el cual ambas instituciones colaborarán para dar cumplimiento al Permiso Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y a la Resolución 289/2006 de CONCULTURA (ahora SECULTURA), por medio del cual CEL erogará un monto máximo de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US$65,000.00).

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el Permiso Ambiental Resolución MARN-No-1256-1584-2008 del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, el cual establece en "otras medidas de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto, numeral 4": "...El titular deberá obtener previo a la formación del embalse, la aprobación de CONCULTURA (ahora SECULTURA) para el manejo de los recursos arqueológicos y paleontológicos, que se encuentren en la zona de influencia directa del proyecto hidroeléctrico..."; y, a la

Resolución No. 289/2006 de CONCULTURA (ahora SECULTURA), sobre el informe de Prospección Paleontológica del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, en el sentido de ejecutar los servicios de investigación complementaria de Paleontología, y dar cumplimiento a las recomendaciones de dicho informe, tal como la impresión de un documento didáctico del informe final, por medio de un paleontólogo autorizado por SECULTURA y conforme a los lineamientos de la misma.

En vista de ello en el proceso de revisión del convenio para su suscripción, SECULTURA estableció que era necesario que en el acuerdo aprobado por la Comisión expresara, dentro de las obligaciones de CEL, que los bienes que se adquieran para el desarrollo del proyecto una vez finalizada cada etapa fueran transferidos al Museo de Historia Natural de El Salvador (MUHNES), ya que no quedaba expresamente dicho en el Punto previamente aprobado, sino en el Borrador de Convenio anexo al Punto; y en éste se decía que los equipos materiales e insumos proporcionados para cada fase de ejecución del presente convenio serán transferidos sin costo a favor del Museo de Historia Natural de El Salvador (MUHNES), dependencia de SECULTURA, lo cual se efectuará con posterioridad a la recepción de la resolución final sobre la investigación paleontológica del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, siguiendo para ello el proceso y disposiciones de carácter legal aplicable.

Razón de lo anterior, es necesario a efecto de llevar a cabo el convenio de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de dichos servicios a través del personal del MUHNES, que se establezca dentro de las obligaciones de CEL la transferencia de los materiales y equipos proporcionados por CEL, que se efectuará a cambio de los trabajos realizados una vez finalizada cada etapa de la investigación, modificando el punto antes relacionado de la siguiente forma:

Para la ejecución del Convenio, CEL asignará un monto hasta de SESENTA y cinco mil 00/100 dólares (US$65,000.00), cantidad con la cual se cumplirán las obligaciones siguientes:

a. Proporcionar los equipos, materiales e insumos para la ejecución de cada etapa del Plan de Investigación elaborado por MUHNES/SECULTURA siguiendo los procesos de contratación de la LACAP, (Anexo 2 y 3 del Convenio). Los cuales serán transferidos en contra prestación por los servicios recibidos por CEL del MUHNES / SECULTURA una vez finalizada cada etapa del desarrollo de la investigación.

b. Contratar cuatro (4) personas para apoyo en campo por diez (10) semanas, de lunes a viernes, y personal de seguridad y vigilancia, que prestará seguridad y protección en los trabajos de campo, sitios de investigación y lugar de alojamiento durante veinticuatro (24) horas en el plazo antes mencionado.

c. Proporcionar alojamiento para cuatro (4) personas en el municipio de Carolina (amueblado y con sus servicios básicos), transporte (de las oficinas de SECULTURA hacia el sitio del proyecto y viceversa el día lunes y viernes; el resto de la semana, del sitio de alojamiento al sitio del proyecto) y alimentación para cuatro (4) personas durante diez (10) semanas (de lunes a viernes).

d. Proporcionar el transporte para el traslado de los materiales fósiles recolectados en la excavación desde Vado Ancho Sur, hasta el MUHNES.

e. Financiar la publicación de dos mil (2,000) ejemplares del libro "*Fósiles de Vado Ancho Sur, Carolina, San Miguel*", para lo cual se debe realizar la impresión de ejemplares una vez que se tenga el arte final con diseño y diagramación aprobados para el libro.

Además, CEL dará seguimiento a la ejecución de las actividades propuestas por SECULTURA en el plan de trabajo detallado en el Anexo 3 del Convenio.

Los aportes por parte de SECULTURA consistirán en lo siguiente:

a. Ejecutar las actividades descritas en el Plan de investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio Vado Ancho Sur, municipio de Carolina, departamento de San Miguel contenidas en el Anexo 1 y 3.

b. Ejecutar la excavación en el sitio fosilífero de Vado Ancho Sur, de acuerdo al Plan de investigación, a través de dos (2) paleontólogos y dos (2) conservadores quienes forman parte del personal especializado del MUHNES, con apoyo del personal de campo a proporcionar por parte de CEL.

c. Preservar y conservar los materiales fósiles obtenidos durante la excavación, para asegurar su permanencia por tiempo indefinido y la disponibilidad de éstos para futuras investigaciones, los cuales pasarán a ser parte de la Colección Nacional de Paleontología, administrada por el MUHNES.

d. Identificar y determinar taxonómicamente los materiales fósiles obtenidos en la excavación.

e. Elaborar y entregar a CEL un Informe Ejecutivo al concluir cada una de las fases de la investigación.

f. Elaborar y entregar a CEL un Informe Final de la Fase 3 de investigación paleontológica del sitio Vado Ancho Sur, Carolina, San Miguel, posterior a la transferencia en contra prestación de los servicios recibidos por CEL del MUHNES/SECULTURA, de los equipos, materiales e insumos utilizados por el MUHNES en la ejecución de la investigación.

g. Elaborar el documento base para la publicación del libro "Fósiles de Vado Ancho Sur, Carolina, San Miguel".

h. Cubrir los salarios y prestaciones del personal de la Sección de Paleontología, personal del Taller de Conservación de Fósiles, del Custodio de Colecciones y de la Directora del MUHNES.

i. Cubrir el salario del diseñador de la publicación sobre "Fósiles Vado Ancho Sur, Carolina, San Miguel".

j. Entregar a CEL la Resolución Final, dando por cumplido el compromiso de CEL respecto a la investigación paleontológica del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

Los beneficios que obtendrá CEL con la ejecución de las actividades plasmadas en dicho Convenio, son:

1. Dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el Permiso Ambiental Resolución MARN-No-1256-1584-2008 del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

2. Apoyar en la conservación del patrimonio cultural nacional y fomentar la educación a través de la publicación del libro.

3. Cumplir las condiciones estipuladas en la Resolución No. 289/2006 de CONCULTURA (ahora SECULTURA), sobre el informe de Prospección Paleontológica del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, en el sentido de ejecutar los servicios de investigación complementaria de paleontología y la impresión de un documento didáctico del informe final.

4. Obtener la Resolución Final de SECULTURA con respecto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el manejo de los recursos paleontológicos del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

Por lo antes mencionado, el ingeniero José Orlando Argueta Lazo, Jefe de la Unidad Ambiental y el ingeniero Gregorio Antonio Ávila, Coordinador Técnico, recomiendan autorizar la modificación del Punto VII de la Sesión 3593 del 30 de julio de 2013, a efecto de incluir dentro de las responsabilidades de CEL la entrega de los equipos, materiales e insumos al MUHNES para el desarrollo de la investigación, y posteriormente la transferencia de los mismos en contra prestación por los servicios recibidos por CEL del MUHNES / SECULTURA una vez finalizada cada etapa del desarrollo de la investigación con el objeto de poder suscribir el Convenio de Cooperación entre CEL y SECULTURA, para la ejecución de una investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio Vado Ancho Sur, ubicado en el municipio de Carolina, del departamento de San Miguel, en cumplimiento al Permiso Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y a la Resolución 289/2006 de CONCULTURA (ahora SECULTURA), por un monto máximo a erogar por CEL de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US$65,000.00).

La Comisión, con base en la recomendación del ingeniero José Orlando Argueta Lazo, Jefe de la Unidad Ambiental y el ingeniero Gregorio Antonio Ávila Coordinador Técnico, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación del Punto VII de la Sesión No. 3593 del 30 de julio de 2013 a efecto de incluir dentro de las responsabilidades de CEL la entrega de los equipos, materiales e insumos al MUHNES para el desarrollo de la investigación, y posteriormente la transferencia de los mismos en contra prestación por los servicios recibidos por CEL del MUHNES/SECULTURA una vez finalizada cada etapa del desarrollo de la investigación a efecto de poder suscribir el Convenio de Cooperación entre CEL y SECULTURA, para la ejecución de una investigación sobre la riqueza paleontológica del sitio Vado Ancho Sur, ubicado en el municipio de Carolina, del departamento de San Miguel, en cumplimiento al Permiso Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y a la Resolución 289/2006 de CONCULTURA (ahora SECULTURA), por un monto máximo a erogar por CEL de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US$65,000.00), el cual se anexa.

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

V Reservado, correlativo 62-2012

VI El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la autorización para gestionar ante la Corte de Cuentas de la República, que incluyan en el examen de auditoría al ejercicio 2013, que está programado para ejecutarse durante el primer trimestre del presente año, la verificación o examen al caso de aproximadamente 47 Edificaciones, que según registros contables y auxiliares al 31 de diciembre de 2013, reflejan valor en libros de US$217,189.18 y que al realizar la inspección, no fueron encontrados físicamente. El objetivo de dicho examen es que por medio del control preventivo, la Corte de Cuentas formule las recomendaciones pertinentes para determinar las acciones a implementar y dar solución a este caso.

Como resultado de la Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período 2011, se detalla como asunto menor la recomendación No. 6 que literalmente expresa: "Recomendamos al señor Presidente de CEL, que gestione los recursos necesarios para contratar los servicios profesionales de una firma consultora que efectúe el valúo de todos los bienes inmuebles de la entidad; ya que desde el año de 1997, las Inversiones en Bienes de Uso reflejan los mismos valores en libros, lo cual no son valores reales en las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, lo cual limita la toma de decisiones".

Durante inventarios físicos realizados por el Área de Activo Fijo al 2012, se identificó que las edificaciones que se detallan a continuación, asignadas en las Centrales Hidroeléctricas, están registradas contablemente, pero no se encontraron físicamente y de acuerdo a indagaciones realizadas, los encargados de dichas Centrales, no cuentan con autorización alguna sobre su demolición, que permita procesar la baja; ver detalle en anexo 1:

Central Hidroeléctrica	No. activos	Valor compra	Valor actual a diciembre/13
5 de Noviembre	1	62,971.42	17,629.83
15 de Septiembre	13	584,045.67	167,460.22
Guajoyo (*)	14	241,519.94	23,576.86
Cerrón Grande	19	38,102.84	8,522.27
TOTAL	**47**	**926,639.87**	**217,189.18**

(*) Se tiene evidencia que en Nov/10, la Gerencia de Producción gestionó ante la Dirección Ejecutiva, solicitud para someter a autorización de Junta Directiva la baja de 14 edificaciones; pero no existe punto de acta.

Los encargados de las Centrales Hidroeléctricas (Coordinación Técnica, Gerencia de Producción, Superintendentes y Área de Administración de Bienes y Servicios (ABS)), desconocen la fecha exacta en que fueron demolidas y mencionan que posiblemente estos eventos ocurrieron antes o después de 1997, fecha de referencia en que se efectuó el último revalúo de los activos de CEL; sin embargo, es de considerar que en revisión efectuada por la Gerencia Financiera a los archivos documentales y digitales del certificado emitido por la firma consultora argentina LEVIN, S.A., empresa que efectuó dicho revalúo, estas edificaciones fueron reportadas como valuadas.

A efecto de dar cumplimiento a la recomendación No. 6 de los asuntos menores, vertida en el informe de auditoría de Corte de Cuentas de la República para el año 2011 y poder ejecutar el proyecto revalúo, la Dirección Ejecutiva, las Coordinaciones Administrativa Financiera y Técnica y las Gerencias Administrativa y Financiera, consideran conveniente resolver en primera instancia el caso de las edificaciones no encontradas a efecto de darles de baja en los registros contables y

auxiliares y poder entregar esa base ya depurada al(los) perito(s) valuador(es) que de acuerdo al proceso de selección y contratación ejecute(n) el proyecto de revalúo; en tal sentido se recomienda:

Gestionar ante la Corte de Cuentas de la República, una verificación o examen especial, para que se determinen las acciones a implementar por la actual Administración, dado que el valor en libros de estas Edificaciones al 31 de diciembre de 2013, asciende a US$217,189.18 y no se cuenta con autorización para demolerlas y así poderles dar de baja; teniendo como consecuencia que los estados financieros no reflejan cifras reales en este rubro.

Instruir por medio del Director Ejecutivo para que las dependencias involucradas en el caso, colaboren, apoyen y proporcionen a los Auditores de la Corte de Cuentas la evidencia necesaria sobre el tema.

Con base a la recomendación emitida por el Director Ejecutivo, las Coordinaciones Administrativa Financiera y Técnica y las Gerencias Administrativa y Financiera la Junta Directiva, **ACUERDA:**

1. Se gestione lo antes posible ante la Corte de Cuentas de la República, una verificación o examen especial, para que se determinen las acciones a implementar por la actual Administración, dado que el valor en libros de estas Edificaciones no encontradas al 31 de diciembre de 2013, asciende a US$217,189.18 y no se cuenta con autorización para demolerlas, ni para poderles dar de baja; teniendo como consecuencia que los estados financieros no reflejan cifras reales en este rubro.

2. Que al contar con el resultado de dicho examen, éste se haga del conocimiento de la Junta Directiva y se presente la propuesta del proyecto de revalúo a efecto de dar cumplimiento a la recomendación No.6 emitida por la Corte de Cuentas de la República producto del examen al ejercicio 2011.

VIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete horas del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Carlos Humberto Henríquez López

David Antonio López Villafuerte

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

RFF/LGG